

## **AUTO No. 01957**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 029101 del 26 de noviembre de 1999, la directora técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remite el registro de las fichas técnicas de la rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7.

Que mediante informe técnico 7413 fechado diciembre 20 de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental UEE del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que las obras del proyecto de la rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7, son viables desde el punto de vista técnico y ambiental.

Que mediante informe técnico 13791 fechado diciembre 18 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental SCA del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que las obras del proyecto de la rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7, se encuentran terminadas y en servicio motivo por el cual se recomienda archivar el expediente.

Que mediante aviso 009, dando cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunico que se dio inicio al trámite de la actuación administrativa correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del proyecto rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7.

Que mediante Resolución 0070 del 6 de enero de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, exigió el cumplimiento del Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al representante legal del IDU, para la ejecución de las obras mencionadas.

Que mediante concepto técnico 08707 fechado diciembre 7 de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, consideró que el proyecto fue desarrollado con 13 años de anterioridad y no es posible evidenciar los impactos generados, adicionalmente que las obras fueron terminadas

### **AUTO No. 01957**

de conformidad a lo contemplado en el informe técnico 13791 fechado diciembre 18 de 2000.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto de la rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el concepto técnico 13791 de diciembre 18 del 2000 y el concepto técnico 08707 fechado diciembre 7 de 2012.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de aprobación del plan de manejo ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-2000-002.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes

### **AUTO No. 01957**

al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del Artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-2000-002, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo ambiental correspondiente al proyecto de rehabilitación de la Calle 32 entre Carreras 5 y 7, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 01957**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP DM-06-2000-002

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/01/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------